



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
11 FEB 2007	
Recibido.....	Ha
Exp. N°.....	46403

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1 - Incorpórase a la Ley 11717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en su Capítulo IX sobre Residuos Peligrosos, como Artículo 23 bis, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 23 bis - Se prohíbe el ingreso a la Provincia, así como el transporte, circulación y almacenamiento permanente o transitorio, de residuos peligrosos o susceptibles de serlo conforme la normativa vigente, generados en otra jurisdicción y cuyo tratamiento o disposición final fuere la incineración o el enterramiento dentro de los límites provinciales".

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MATILDE MARINABRUERA
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley Nacional 24051, considera peligroso todo residuo que pueda causar daños a seres vivos, directa o indirectamente, contaminar el suelo, el agua, la atmósfera y/o el ambiente en general. Esto se debe a su peligrosidad intrínseca pudiendo ser tóxicos, corrosivos, reactivos, inflamables, explosivos, infecciosos y/o ecotóxicos.

La contaminación producida por los residuos peligrosos puede ocurrir en cualquiera de las fases de gestión de los mismos: generación, almacenamiento, transporte, tratamiento y/o disposición final; representando altos riesgos para la salud y el ambiente sumados a riesgos de incendio y explosión.

Existen varios mecanismos a través de los cuales un contaminante puede migrar hacia el ambiente. Por un lado, las emisiones atmosféricas por la incineración, pudiendo generar contaminantes más tóxicos que los presentes en los residuos que ingresaron a dicho proceso. También existen emisiones líquidas originadas por los tratamientos fisicoquímicos de los residuos, los sistemas de tratamiento de emisiones atmosféricas por vía húmeda, los tratamientos de efluentes líquidos o por los rellenos de seguridad y sus lixiviados. Por otro lado, pueden darse procesos de volatilización y dispersión de sólidos por efecto del viento. Por



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

último, también existe el riesgo de liberación directa de residuos por descargas no controladas o accidentales.

De acuerdo con el Registro de Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Fe y datos brindados por la Coordinación de Residuos Peligrosos de la Nación sobre la cantidad, origen, destino y tratamiento de los residuos peligrosos transportados, en nuestra provincia existen 17 empresas que procesaron un total de 72.783 toneladas durante el año 2019 (dato que no incluye residuos patológicos ni aquellos que fueron tratados en la misma empresa que los generó). Este es un valor alto si consideramos que representa el 55% de todos los residuos peligrosos transportados en el país; Córdoba se encuentra segunda en este ranking con sólo el 23%, seguida de Entre Ríos con el 14%, Buenos Aires con el 7% y el resto con porcentajes menores a 1%.

Del total procesado en Santa Fe durante el 2019, sólo el 36% fue generado dentro de los límites provinciales mientras que 64% proviene de otras jurisdicciones: 28% de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21% de la Provincia de Buenos Aires, 7% de Entre Ríos y el 8% restante de otras provincias (Córdoba, Santa Cruz, Chubut, Mendoza, Misiones, La Pampa, Jujuy, La Rioja, Tucumán, Corrientes, Chaco, Catamarca, Río Negro, Salta, Formosa, San Juan, Santiago del Estero, San Luís y Neuquén).

Es importante resaltar que Santa Fe es una de las pocas provincias que no posee ningún tipo de restricción al ingreso de residuos peligrosos, mientras que nueve jurisdicciones tienen restricciones totales y diez lo restringen parcialmente. Tan sólo cinco provincias no tienen ningún tipo de limitación, siendo Santa Fe una de ellas junto con Chaco, Corrientes, Córdoba y Mendoza.

En cuanto a los residuos peligrosos generados en el territorio santafesino, el 85% es tratado dentro de la provincia mientras que un 14% se transporta a Córdoba y el 1% restante se distribuye entre las provincias de Entre Ríos, Salta y Buenos Aires.

Continuando con el análisis de estos datos, treinta y una corrientes de residuos peligrosos resaltan por sobre las demás. En estos casos, todas las toneladas transportadas ingresaron a Santa Fe desde otras jurisdicciones y estas cantidades coinciden con el total incinerado a nivel país, lo que nos permite inferir que la totalidad de estos residuos ingresaron a nuestra provincia para ser incinerados. Estas corrientes incluyen residuos peligrosos alquitranados, compuestos de cromo hexavalente, barros con zinc, cobre, plomo, solventes orgánicos halogenados, cianuros orgánicos, fenoles, éteres, entre otros. Los orígenes de estos residuos fueron Córdoba, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires, Chubut, Río Negro, Entre Ríos, Santa Cruz, Catamarca y Mendoza. Existen otras corrientes de residuos de los cuales sólo una parte llega a Santa Fe para ser incinerado,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

por lo que en realidad la cantidad total de residuos peligrosos que ingresan para incinerarse es aún mayor e incluye a otras corrientes.

Debido a la creciente evidencia científica que vincula a las emisiones de la incineración con graves efectos en la salud humana, este proceso está siendo cada vez más cuestionado como tecnología de tratamiento y disposición final de residuos en general y en particular de residuos peligrosos. Toda incineración libera contaminantes a la atmósfera en forma de cenizas, gases y líquidos. De hecho, en el mismo proceso de incineración se forman Compuestos Orgánicos Persistentes tóxicos, con la posibilidad de trasladarse largas distancias, pudiendo encontrarlos lejos de su fuente de emisión. Además, son bioacumulables lo que significa que se acumulan en las grasas de los seres vivos y se van concentrando a medida que ascienden en la cadena alimenticia.

Algunos de estos contaminantes son: a) Dioxinas y furanos: compuestos orgánicos persistentes y sumamente tóxicos que se producen involuntariamente en los procesos de combustión que involucran el cloro. Son causantes de una variedad de problemas en la salud, incluyendo malformaciones congénitas, desarrollo anormal del feto, alteraciones en el sistema inmunológico y hormonal, aumento en la incidencia de diabetes, retraso en el desarrollo, cáncer, entre otros. Es importante recordar que Argentina ratificó el Convenio de Estocolmo a través de la Ley Nacional 26011, el cual está vigente desde el año 2004 obligando a nuestro país a reducir las emisiones de estos contaminantes; b) Cenizas: en especial las partículas ultra finas, que por su tamaño no son capturadas por los equipos de control de contaminación. Pueden permanecer en la atmósfera por períodos prolongados e ingresan fácilmente al organismo. Estas cenizas contienen numerosos compuestos químicos y metales pesados y han sido relacionadas con una variedad de problemas en la salud, incluyendo asma, mal funcionamiento de los pulmones y problemas cardíacos. Hay que considerar también que las cenizas presentan importantes problemas ambientales ya que siguen siendo tóxicas, aunque se entierren, aislen o vitrifiquen; c) Metales pesados: cadmio, plomo, mercurio, cobre, zinc, titanio, cromo, hierro, estroncio, bario, manganeso y estaño. Los metales pesados generan una serie de daños a la salud incluyendo disfunciones neurológicas, alteraciones en el sistema inmunológico, malformaciones congénitas, problemas en los riñones y en los pulmones. Un caso especial es el del mercurio que es bioacumulativo y produce impactos a la salud aún en dosis muy bajas generando daños en el sistema nervioso central y cardiovascular, a los riñones y pulmones y puede hasta atravesar la placenta. Argentina ratificó también el Convenio de Minamata, a través de la Ley Nacional 27356, el cual entró en vigencia en el año 2017 y tiene como objetivo proteger la salud humana y el ambiente de las emisiones y liberaciones antropogénicas de mercurio y sus compuestos; los países están obligados entonces a reducir las fuentes de emisión y liberación de mercurio atentos al cumplimiento de este convenio internacional; d) Otros contaminantes: emisiones de gases de efecto invernadero, como dióxido de carbono, y gases ácidos, como óxidos de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

azufre y óxidos de nitrógeno, entre otros, que son precursores de la lluvia ácida. Sus efectos en la salud lo constituyen especialmente problemas respiratorios. También se producen otros compuestos orgánicos persistentes tales como los bifenilos policlorados, bencenos clorados y naftalenos policlorados, y otros compuestos como los hidrocarburos aromáticos policíclicos y compuestos orgánicos volátiles, todas sustancias sumamente tóxicas.

Otros problemas de salud asociados con las emisiones de los incineradores son: abortos espontáneos, trastornos hepáticos, problemas en las vías respiratorias, desarrollo anormal del feto, desórdenes en el comportamiento, entre otros.

Una aclaración importante es que muchas de las emisiones de los incineradores aún permanecen sin identificarse y por lo tanto tampoco se conoce cuáles son los impactos que tienen sobre la salud y el ambiente.

Por otra parte, no debemos olvidar que las empresas registradas en Santa Fe se ubican en zonas de producción de alimentos y, como se mencionó con anterioridad, muchos de estos contaminantes son bioacumulativos.

Otro destino para residuos peligrosos que ingresan a la provincia es el enterramiento o disposición final en rellenos de seguridad. Se denomina "de seguridad" ya que es un relleno sanitario diseñado y operado para minimizar los riesgos de contaminación ambiental que, sin embargo, no los elimina completamente. Los lixiviados, emisiones líquidas originadas en estos rellenos, son una de las formas más comunes de liberación de contaminantes pudiendo esparcirse por los suelos y alcanzar las aguas subterráneas y superficiales. Además, involucra el almacenamiento a largo plazo de residuos peligrosos generando grandes pasivos ambientales.

Como lo explica el Centro Coordinador del Convenio de Basilea para América Latina y el Caribe, convenio que Argentina aprueba por la Ley Nacional 23922, en los países en desarrollo la atención de la problemática vinculada a los residuos peligrosos ha sido más lenta que en países desarrollados, persistiendo aún importantes carencias de infraestructuras ambientalmente adecuadas para gestionar dichos residuos, lo que ha potenciado el vertido incontrolado de residuos y la operación de plantas de reciclaje y tratamiento en condiciones ambientalmente inadecuadas. Esta situación puede y ha ocasionado impactos de largo plazo, tanto ambientales y como a la salud, con costos asociados extremadamente altos. Es por ello que las Naciones Unidas recomiendan que el primer objetivo de una política en materia de residuos peligrosos sea la reducción de los mismos y, con ello, sus potenciales efectos negativos.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Se debe tener en cuenta también el riesgo que representa la circulación de vehículos de transporte de sustancias peligrosas por las distintas rutas de la provincia y la necesidad de evitar el estacionamiento de estos vehículos en lugares que puedan ser riesgosos para la población o el medio ambiente.

Otro aspecto importante a tener en cuenta es la justicia ambiental: concepto sobre el tratamiento justo y la participación significativa de todas las personas independientemente de su raza, color, nacionalidad, cultura, educación o ingresos, con respecto al desarrollo y la aplicación de leyes, reglamentos y políticas ambientales. Significa que ningún grupo de personas debe sobrellevar desproporcionadamente la carga de las consecuencias ambientales negativas como resultado de operaciones industriales, municipales y comerciales o la ejecución de programas ambientales y políticas a nivel federal, estatal, local y tribal.

La Constitución Nacional establece que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Lamentablemente las poblaciones cercanas a las plantas de tratamiento de residuos peligrosos, principalmente las incineradoras, están expuestas a peligros que ni siquiera se han identificado. La exposición prolongada a un contaminante puede reducir en varios años la esperanza de vida de un ser humano.

El 60% de las empresas registradas como operadoras de residuos peligrosos se encuentran ubicadas en los departamentos Rosario y San Lorenzo (10 empresas). El resto se ubican en La Capital (3), Iriondo (1), General Obligado (1), Las Colonias (1) y Castellanos (1).

El descontento de ciudadanas y ciudadanos de estas regiones ha sido relevado por la prensa en más de una oportunidad. Sumado a las situaciones locales, es una injusticia ambiental que santafesinas y santafesinos deban convivir con la incineración, el enterramiento y los impactos de residuos peligrosos generados en otras jurisdicciones.

La oposición a la incineración sigue creciendo en todo el mundo reclamando un avance hacia soluciones reales para la problemática de los residuos en general, y los peligrosos en particular, como ser la reducción de los mismos y su procesamiento con tecnologías más limpias. Llevar adelante la prohibición del ingreso de residuos de otras jurisdicciones que se destinen a la incineración y/o el enterramiento es una manera de incentivar a las empresas a buscar nuevas y mejores soluciones ambientalmente responsables.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo ello, es necesario prohibir el ingreso de estos residuos peligrosos a nuestra provincia velando, no sólo por la calidad de vida de santafesinas y santafesinos, sino también por su salud, el ambiente y la justicia ambiental.

Finalmente, debo resaltar que este proyecto fue ingresado anteriormente el 28 de Julio de 2020 (Expediente 39504), habiéndose modificado el texto original, conforme los dictámenes de las Comisiones respectivas y **el que se propone ahora es el que obtuvo media sanción de esta Cámara de Diputados el 05 de noviembre de 2020.**

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación de este Proyecto.

MATILDE MARINABRUERA
Diputada Provincial